

Acta N° 44.

1ª Hora.

Sesión Ordinaria de 3 de Octubre de 1905.

Presidencia del Sr. Dr. Don Modesto A. P. *Arribas*

Concurrieron los Sres:

Vicepresidente Dr. Esquivel: Alvarar, Andrade, Arias, Oranjo, Benites, Callejas, Carrera, Costales, Crespo Corral, Cueta O, Cuera G, Chumboga, *Arribas*, Garavito, Garzon, Gonzales J, Humbalde, *Arribas*, Monge C, Monje J. E., Palacios, Pora, Felicia, Del Pozo Rojas, Rofrio, Sanderail, Sarrucas, Torres, Ugoante, Villagómez y el infrascripto Diputado Secretario, que despues de informar que la negativa en 3ª discusion del proyecto que reconoce el credito reclamado contra el Fisco por el Sr. Heriberto Villafuerte, fue debida a que a discutido en la ultima *ARCHIVO* se hizo sin tomar en cuenta el informe que, segun una ex presca disposicion reformatoria, debia leerse en la 3ª discusion; pidió y fundado en estas razones, la reconsideración de la negativa del referido proyecto.

Consultada la Cámara, se resolvió por la afirmativa; disponiendo la Presidencia, pasara el mencionado proyecto a la Comisión 1ª de Crédito Publico, anteriormente señalada pa

62
na el efecto. Fue aprobada la redacción de los siguientes proyectos:

La del que re-
forma el inciso 4º del Considerando del
Decreto expedido el 10 de Enero de 1901,
y la del que autoriza á la Municipalidad de Quito para que imponga el gravamen de un 1% anual sobre el valor de la propiedad urbana. Como el Sr. Ministro de Obras Públicas hubiese concurrido á la sesión, procedió á continuar la discusión de la Ley General del mismo ramo, suspendida en la última sesión, en el artº 16.

Al insinuación del Sr. Ministro, el Sr. Dr. Barera, apoyado por los Sres. Rosales, Palacios y Villagómez, hizo la siguiente moción, que fue aprobada: "Que después del artº 16 se intercale el siguiente artº: "Las Municipalidades que, según sus Ordenanzas tuviesen ingenieros contratados ó contratados para el estudio y ejecución de Obras Públicas, no están obligados á someter al estudio y aprobación de la Dirección General del ramo, los planos u estudios técnicos á que se refiere el artº anterior."

Con discusión el artº 18 resolvió la Cámara se suspendiese la discusión hasta terminar el Capítulo 4º de la Ley, relativa á la ejecución de las obras. P

Puesta en consideración de la Cámara el artº 19, fué aprobado sin modificación alguna. P
Discutiéndose el

20 fue aprobado con la siguiente modificación, propuesta por el Sr. Dr. Carera, relativa a que después de la palabra "ferrocarriles" se añada: "y tranvías". El art. 21 fue, asimismo, aprobado con la siguiente modificación propuesta por el Sr. Dr. Carera, con el apoyo del Dr. Cuerva G.: "que después de la palabra "República" se añada: "y sus leyes interpretativa".

El art. 18, cuya discusión quedó suspendida un momento antes, fue aprobada como último, del Capítulo 4º, anteriormente mencionado, con la siguiente reforma propuesta por el Dr. Carera, apoyada por el Dr. Villagómez, de que después de las palabras "y el Ejecutivo" se supriman las siguientes: "y que intervenga el Poder Judicial".

Los arts. 22, 23, 24 y 25 fueron aprobados con la reforma introducida en el N.º 2º de este último, art. a propuesta del Dr. Carera, apoyada por el infrascripto de que en lugar de la palabra "Provincia" se ponga "respectiva Provincia".

El art. 26 fue aprobado con supresión de las siguientes palabras: "en los casos de fuerza o malversación", propuesta del Sr. Arias, apoyada por el infrascripto.

El art. 27 fue aprobado con modificación alguna.

En discusión de 28 se aprobó con la siguiente modificación el inciso, propuesta por el Sr. Dr. Carera, de que las palabras: "nacionales"

62
Provinciales y Cantonales", se sustituyan
con las siguientes: "cuya ejecución le
corresponde según esta Ley".

Por moción del Sr. Dr.
Escudero, apoyado por el Sr. Gallegos,
se aprobó la siguiente moción, co-
mo inciso 3º del referido artº: "Los In-
genieros nombrados o contratados por
el Gobierno o las Municipalidades pa-
ra los efectos de esta Ley, deberán lle-
nar el título correspondiente, bien lo
hayan obtenido en el Ecuador o en el
extranjero".

El artº 29. fue, asimismo,
aprobado con la siguiente reforma de
que se borra de la palabra " ejecu-
tivo", se pongan las siguientes: " Mi-
nisterio de Obras Públicas", ya propues-
ta del mismo Sr. Cuervo, apoyado
por el Sr. Cuervo.

El artº 30 fue aproba-
do con la siguiente reforma, relati-
va a que en el inciso 1º en lugar de
" El Director General de Obras Públicas"
se ponga la Dirección General de O-
bras Públicas".

En el N.º 2º del mismo ar-
tículo, la de que en lugar de la palabra " le-
vantar", se ponga: " mandar levantar".

En el N.º 6º, la de que
después de la palabra " impresionar", se su-
priman las siguientes: " Por sí mismo o por
medio de los empleados de su dependencia".

Luego el Sr. Dr. Cuervo
apoyado por los Sres. Drs. Cuervo y Guarcía,
hizo la siguiente moción que también fue
aprobada: " Que el N.º 13 de este artº se su-
prima en esta parte, y se lo inserte en

la pertinencia del Capítulo 2º de esta Ley, y que el Sr. Ministro de Obras Públicas sea quien firme las partes de pago de la contribución territorial del 2º/100.

Por ser avanzada la hora se suspendió la sesión para continuarla a la hora reglamentaria.

El Presidente

Modesto A. Tabares



El Secretario
Enrique Bustamante

Acta N.º 44.

— 2.ª Hora. —

de la Sesión Ordinaria de 3 de Octubre de 1905

Presidencia del Sr. D. Don Mo-
nasterio A. Penabazco

Concurrieron los Sres. Diputados:—
Alvarez, Andrade, Arias, Arango, Bernal, Bermi-
des, Cabezas, Calles, Canales, Cres-
po, Corral, Cuervo, Cuervo O., Chamblaga,
Daquea, Espinosa, Gallardo, Gallegos, Garai-
za, Garcia, Fargu, Gonzalez y, Higuera; El-
muralde, Luyola, Madrid, Mancego, Man-
salva, Maria Lopez, Palacios, Pozo Felice,
del Pozo Reyes, Rios, Sanjován, Sanchu-
ras, Sopena, Torres, Ugoate; y el Infante
Sr. D. Don Diputado

se aprobaron las actas
de 30 de Setiembre próximo anterior y de
la 1.ª y 2.ª hora de la sesión de 2 de lo
presentes, y ARCHIVO continuación el Sr. D. Don
Daquea, con apoyo del Sr. D. Don Ebu-
eno, formuló la siguiente moción: Que
se recare del Senado devuelva el Pro-
yecto relativo a la Diminución del im-
puesto a la importación del azúcar, or-
ginario de esta Cámara, ya que habien-
do sido aceptada por la Colegiatura
las posesionadas insistencia debe seguir
el Proyecto el mismo Constitucional.
Puesta a debate el Sr.

Dr. Parquera expuso: Antes de pasar al orden del día he querido hacer la moción que se discute porque, como muy bien sabe esta H. Cámara ha se pocos días postuvimos ante el Senado una insistencia, en orden a la negativa que se dio, en él, al Proyecto que rebaja el impuesto a la importación del azúcar, sabido es también que, San Diego como nos separamos de la Colegiatura los Diputados que fuimos a dicha insistencia; tuvimos conocimiento de que había sido aceptada, más, cuando al día siguiente el Senado reconsideró la aceptación de la insistencia, y como en mi concepto el asunto quedó concluido desde el momento en que se aceptó la insistencia, opino que el Proyecto debe seguir el curso Constitucional, y por ello he hecho la moción.

El Dr. Carrera: "Contra Sr. Pdt., en el memorandium Diario, que al día siguiente de aceptarse la insistencia, el Senado reconsideró la aceptación; de manera que vamos a proceder a pasabienidas."

El Sr. Dr. Cuva G.: "Siempre hay necesidad del voto que ha pedido el Sr. Dr. Parquera se dirija al Senado ya fin de conocer oficialmente su resolución, porque si vamos al origen de la insistencia, esta se reconsideró habiendo sido aceptada, y por consiguiente hubo reconsideración de reconsideración, lo que no es aceptable."

El Dr. Parquera: "Pensamen-

08
Se, el Dr. Cueva ha dicho lo acuído. Yo
considero que la reconsideración del Se-
nado no ha podido llevarse á cabo,
porque jamás puede haber reconsidera-
ción de reconsideración; tan luego co-
mo el Senado aceptó la insisten-
cia, ya era asunto concluido; de a-
llí que jurque debe aceptarse la mo-
ción que se propusiere."

El Sr. Monge E:
En el N.º 28 del Memorandum, se dice
que el Senado aceptó la insistencia;
la reconsideración opinó que no debe
llevarse á cabo y por eso estoy por la
moción."

El Dr. Cueva: "Lo úni-
co que impugna son los términos de
la moción; que se oficie al Senado
en buena hora, pero en otros términos
que no sean en la moción que se tra-
ta de aprobar."

El Dr. Espinosa: "El a-
guayo que se prestado á la moción de
Dr. Parquera está fundado precisamente
por lo expuesto por el Dr. Cueva, y
Monge E, puesto que, desde que el Se-
nado aceptó la insistencia, el asunto
quedaba concluido; y por tanto, se de-
bía devolver el Proyecto para darle el
curso Constitucional. El procedimiento del
Senado ha sido completamente ilegal
atendiendo á nuestras instituciones no
solo en la Constitución, sino también
en nuestros Reglamentos Internos."

De allí que me que
la moción debe pasar tal cual está re-
dactada, por que suprimiendo la última
parte equivaldría á preguntarle al Se-

69
modo, que púesio con el Proyecto, y esto se puede hacer por un simple estado de Secretaria.

Cerrado el debate se aprobó la moción.

Luego el Sr. Dr. Mora Luzes dijo: "Antes de avanzar en el despacho, Sr. Pdtte, quiero hacer una moción, de que por dignidad de la Cámara, por dignidad del Cuerpo Legislativo, se cause, ante el Senado al Sr. Ministro de Guerra. Extranjería me ha causado pena que la Cámara acordó dar por terminado el incidente pero para relativo al requerimiento; pues ahora ya no fido el requerimiento sino la causación; ya no quiero que se toque el asunto Corte Suprema; vamos a tocar el verdadero camino, el de la causación, y yo creo que los H. H. Colegas que en su mayoría frente esturiosa por el requerimiento, estaban por la causación, puesto que sólo vamos a cambiar de Tribunal, y no por esto se ha de cambiar de opinión de ayer a hoy. Vengamos a dar a concluir este asunto, que se cause de la causa cuando el consta en el asunto de los abogados más notables. Hago, pues, moción en este sentido, que yo me encargo de llevar la causación del Sr. Ministro de Guerra, pues quiero que se esclarezcan sus hechos debidamente."

En efecto, y con apoyo del Sr. Stojifer, firmó la siguiente proposición que fue redactada por el mismo Sr. Mora Luzes: "Que se cause

70
al Sr. Mitó, Lanza, por infracciones Consti-
tucionales, ante el Senado." El Sr. Idte. manifestó
al Dr. Mora Luján que convenía
se aplazara el debate de la moción,
hasta que se hubieran a la mano las
leyes del año 35 que prefijan la
tramitación que ha de seguirse para
aclarar a los funcionarios públicos.

Los autores de la moción
difieron a la impugnación de la Presi-
dencia y de conformidad con el orden del
día se dio cuenta de los Documen-
tos que se expresan.

Don Juan de la Co-
legisladora, en el que se comunica que
esta H. Cámara no acepta las mo-
dificaciones introducidas por la de Di-
putados en el art. 2.º del Proyecto de
Decreto que establece los Colegios de
"San Pedro" y San Francisco de Asís.
La Cámara no revol-
vió insistir a una de la referida
reforma, y se aprobó el informe res-
pectivo.

L. J. Idte.

ARCHIVO
Vuestra Comisión 1.ª de Instruc-
ción Pública ha estudiado la insisten-
cia acordada por la H. Cámara del
Senado, a las modificaciones introducidas
en esta Cámara al Proyecto de esta-
blecimiento de varios Colegios de Se-
gunda Enseñanza, y, encontrando funda-
da la referida insistencia opina que
la Cámara de Diputados debe con-
formarse.

Salvo etc. Quito, a 2 de Abril de 1905. — C. Canera. — F. Albino, Parquera. — Luis A. Loyola. —

Se puso, luego, en 3ª discusión el Proyecto de Decreto relativo a la fundación de un Laboratorio Químico en la Ciudad de Guayaquil.

Abierto el debate del artículo 1º el Sr. Guayana, con apoyo del Sr. Canera, formuló la siguiente moción que fué aprobada: "Que el Proyecto organice y sustituya con el siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador Decreta:

Art. 1º Establecese en la ciudad de Guayaquil un Laboratorio Químico Oficial, en que, por orden del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, o de las Municipalidades de la Provincia del Guayas, se practicarán toda clase de análisis de sustancias orgánicas e inorgánicas.

Art. 2º Son fondos para la instalación y mantenimiento de este Laboratorio: 1º La cantidad que designa el Ejecutivo de partida del Presupuesto Nacional para gastos judiciales por reconocimientos médicos. Leyales de la Provincia del Guayas, 2º La suma de \$ 210.000.000 que en el mismo Presupuesto están asigna-

72
dos para el químico y su ayudante de la Aduana de Guayaquil;

3º El 5% de la venta destinada para el menaje del Colegio "Vicente Rocafuerte"; según Decretos Legislativos vigentes;

4º Un medio por mil adicional que pagaran, anualmente y de conformidad con los patrones de contribución general, todos los establecimientos de la Provincia del Guayas en que se esprendan o fabriquen sustancias alimenticias o medicinales o bebidas de cualquiera clase que sean;

5º Las sumas que las Municipalidades de la Provincia del Guayas voten anualmente en sus presupuestos; y

6º Los derechos que según tarifa, se fijan en los respectivos Reglamentos, por los análisis que hagan practicar los fructíferos.

Art. 3º El Poder Ejecutivo nombra el personal Directivo y Docente de este Establecimiento, y expedirá los Reglamentos necesarios para su organización.

Art. 4º El Laboratorio Químico Oficial, en cuya base será el que actualmente funciona el "Colegio Vicente Rocafuerte", funcionará en el edificio de este; y la Junta Administrativa del mencionado Colegio podrá establecer, en aquel, una escuela de Química Industrial, con arreglo a la Ley de Construcción Pública y al Reglamento General del Ramo. Aprobada la moción, se aprobaron también los demás artículos de que se compone el mencionado Proyecto.

Se ordenó que la Comisión 2ª Redactora arreglara la de este Proyecto, y el Sr. Madrid manifestó que, complacido, había dado su voto al Proyecto, por haber sido presentado en la forma más adecuada. Se trajo, entonces, a debate en 3ª discusión el Proyecto de Decreto reformativo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Leído el informe verbalmente.
 Sr. Soler:

Presidencia Comisión 2ª de Legislación y Constitución. He estudiado las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, que el Sr. Madrid de Justicia propone a la Legislatura, y opino que aceptándose el artº 1º, deben agregarse las siguientes relacionadas con la misma reforma:

Artº El artº 55 dirá: "Habrá en cada Cantón hasta tres Alcaldes Municipales, a juicio de la respectiva Corte Superior, y se denominarán 1º, 2º y 3º respectivamente."

Artº El artº 56 dirá: "Los Alcaldes Municipales y los Jueces de Comercio serán elegidos cada año, en los últimos días del Dique, por las respectivas Cortes Superiores, las que podrán pedir temas a las Municipalidades correspondientes. Estos empleados se posesionarán el 1º de Enero, ante el Presidente del Consejo Cantonal."

Artº El artº 61 dirá: "En cada parroquia habrá hasta dos Jueces civiles y el mismo número de suplentes a juicio de la

74
respectiva Corte Superior, quien los eligirá en la misma época y forma que á los Alcaldes Municipales. Durarán un año en su destino."

Los art^{os} 2.^o y 3.^o son inaceptables porque se refieren á disposiciones que no pueden suprimirse sin dislocar completamente la ley; y el art^o 4.^o debe modificarse así:

El art^o 150 dirá: "Cada Juez de Letras tendrá un agente Fiscal que será de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo."

Por tanto, necesarias las siguientes reformas:

La atribución 1.^a del art^o 50 dirá: "Conoce privativamente en 1.^a instancia, de los asuntos en que sea actor principal ó demandado el Fisco, incluyéndose el caso en que éste pida la apertura de una sucesión."

Art^o En el art^o 142, en vez de "respectiva Municipalidad", dígase "respectiva Corte Superior".

Art^o En el N.^o 3.^o del art^o 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dirá: "Los Secretarios Relatores y demás empleados de los Tribunales de Justicia, los Secretarios de Hacienda y mas subalternos de las Judicaturas de Letras, los Secretarios de Comercio, los Escribanos y los Anotadores de Hipotecas."

Art^o Los Anotadores de Hipotecas serán nombrados, por oposición, por las respectivas Cortes Superiores, en los mismos términos que los Escribanos y durarán en su

destino por tres años, pudiendo ser remo-
vidos por las mismas causas y en las
mismas formas que aquellos.

La oposición se verificará
en el plazo de treinta días, después de
promulgada esta Ley, y los títulos que
los expresan las respectivas Cortes, llevarán
los mismos nombres que los de los Es-
cribanos."

Reservará además la comisión
que Determinare la misma Corte Superior.
La Corte Suprema hará una nueva e-
dición de la Ley Orgánica del Poder Ju-
dicial incluyendo en ella las presentes re-
formas.

Quito, Setiembre 28 de 1905.

C. Cámara. = R. Cueva G. = Frant. Cuesta B.
Fue aprobado el art. 1.^o
del proyecto original, y negados los arts.
2.^o, 3.^o y 4.^o

Los que aparecen del infor-
me fueron todos aprobados, con las si-
guientes modificaciones:

El que reforma el art. 61
quedó concebido en esta forma:

El art. 61 dice: "En cada
parroquia habrá de uno a cuatro Jue-
ces Civiles (que tendrán su despacho en
la Cabecera de la parroquia), y el mis-
mo número de suplentes, a juicio de
la respectiva Corte Superior, quien los
elegirá en la misma época y forma que
a los Alcaldes Municipales. Durarán
un año en su destino."

El reformatorio del art.
150 quedó así: "Cada Juez de Letras ten-
drá un Agente Fiscal que durará dos a-
ños en su destino y será nombrado

76
por el Poder Ejecutivo, a propuesta en
forma, de la respectiva Corte Superior
y podrá ser removido por el mismo po-
derio informe de la antedicha Corte.

En el inciso 1º del
art. penúltimo del informe, se supri-
mieron las palabras "por oposición",
se cambió "tres" por "dos" y se negó
el inciso 2º del propio artículo.

La Presidencia ordenó
pasará el referido Proyecto a la Co-
misión 1ª Redactora.

El Sr. Dr. Mon-
talvo pidió entonces que se añadiera al
proyecto que acababa de ser aprobado,
un artículo relativo a pensar a los
jurados.

El Sr. Dte. manifestó que
no podía acceder a la solicitud del Sr.
Dr. Montalvo, porque aquella era una
reforma exclusiva tratándose de la Ley Or-
gánica del Poder Judicial.

El Sr. Dr. Montalvo a-
plazó de la resolución de la Presiden-
cia, y consultada la Cámara fue ne-
gada la apelación.

El Sr. Madrid expu-
so luego que ARCHIVO
que había muchos de las Comunidades Re-
ligiosas no se les habían subido sus
Presupuestos, según lo ordenaba la Ley
de Cultos, y que, por lo mismo, era
necesario se oficiara al Sr. Ministro del
Rambo, en orden a la averiguación
de los motivos que hubiera habido pa-
ra no dar cumplimiento a esa Ley.

El Sr. Dte. dispuso
se satisficiera al Sr. Madrid, Quien

17

do, a la brevedad posible, al Ministerio respectivo el Oficio aludido. Se aprobó, luego, la redacción del Proyecto de Decreto que ordena que las Perennias del Fisco se adjudiquen a los Colegios de Segunda Enseñanza. En este momento se puso a debate la moción del Sr. Dr. Mora Lopez, antes manuscrita. Meirbá: la discusión el Sr. Consejo General parzemo así: "El Sr. Dr. Mora Lopez, al presentar su moción, frasco, que se ha referido a mí que el día día meicione en el sentido de que se dejara sobre la mesa el asunto relativo al Coronel Lamea, en consecuencia de la nota recibida por la Corte Suprema. Se ha la Sr. Corte, de la infracción cometida por un Gobernador, y aun cuando ahora este de Mitó: Ide Estado, el hecho es que la Corte no puede juzgarse por las infracciones cometidas como Gobernador. En esta virtud y procediendo legalmente, la Corte Suprema, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial manifestó que no podía proceder al juzgamiento de este ex-Gobernador hasta tanto el Senado no lo suspendiera del cargo de Mitó, que hoy desempeña. Toda la extensión que al asunto le ha dado el Dr. Mora Lopez, lo tenía previsto la Cámara, y sólo quiero que se dé lectura a los arts. 47 y 52 de la Constitución y al 13 de la Ley Orgánica del Poder

78
Judicial así como la Ley relativa
al Jurgamiento de los alta funciona-
rios, con esto venimos que la mo-
ción propuesta por el Dr. Mora Lo-
pez, está fuera de los preceptos Cons-
titucionales. No tratamos de infraccio-
nes cometidas por un Ministro de Es-
tado para que estemos en el caso de
pensar; se trata de una función
del Senado, que debe ejercer a no-
licitud de algún Senador, para sus-
pender de sus funciones a un Mi-
nistro de Estado. Es que el Dr.
Mora López, infringe la acción por
infracciones cometidas por el Coro-
nel Varela, como Ministro de la Gua-
rda? En este caso se puede entrar
a conocer de ella la Cámara; de
lo contrario el asunto solo se reduce
entre el Senado y la Corte Supre-
ma, y la Cámara de Diputados
tiene que intervenir, para como se
hiciera el otro día, el caso que se
hayan los artículos que se han
citado.

La Presidencia ordenó
se leyera los artículos 27 y 52 de la
Constitución y el 13 de la Ley Or-
ganica del Poder Judicial.
Después el Dr. Mora Lo-
pez dijo: "Me parece que el Dr.
Crespo Coral pide que el Se-
nado puede suspender de plano a
un Ministro de Estado, no por el
Senado suspender, pero es previa
la suspensión de la Cámara de
Diputados, que se me señala don-
de está la facultad del Senado

para esa suspensión han de pla-
 no. Ya nos va a faltar tiempo,
 y para llevar el procedimiento de
 acusación, habria necesidad de
 convocar al Congreso a sesiones
 extraordinarias por 60 dias... Solo
 quiero que quede constancia de
 que tenemos hombres independientes
 que volvemos por los fueros
 de la justicia y el derecho".

El Dr. Crespo y Ovalle
 "Esto es algo contra aquellos que
 me estamos con el Dr. Mora Lopez
 esto me injusta... buen poco; ya le
 he dicho personalmente al Dr. Mo-
 ra Lopez que la acusación a todo lo
 que ha hecho contra el Coronel
 Larrea, inspiraba buenos sentimientos
 pero así ha debido tratarse a las
 leyes y leyes que han cometido in-
 fracciones en la Republica y que
 bien debe haber estado en el ban-
 co de las acusaciones... eras infracciones
 de los altos funcionarios (sin de dos
 especies, unas que toca pasar al Se-
 nado y otras a la Corte Suprema
 En las primeras toca presentar la
 acusación ante el Senado y en las
 segundas el Dr. Mora Lopez tiene ex-
 plicito el derecho para presentarse a
 acusar ante la Corte respectiva. La
 suspensión pedida por la Corte Su-
 prema toca hacerla al Senado, y
 no a la Cámara de Diputados, pe-
 dida."

El Sr. Dr. Escudero: "Cuan-
 do en el asunto que se trató de este
 asunto se hizo la moción que se a

80

probo me manifesté en contra de ella, porque considerando el punto, como de tanta importancia, juzgué que no podía resolverse así tan de prisa y de que convenría referirse a tal estudio de una Comisión para resolver con vista de su dictamen. Todo lo dicho por el Dr. Crespo Coral se dijo también en aquella sesión, se dijo que la Corte Suprema que debía hacer era dirigirse al Senado para obtener la suspensión del Coronel Sancea; y por consiguiente se debía archivar el efecto, dando por terminada el incidente. Como dije, yo estudié en contra de esta resolución y no estar en razón, la interpretación que da el Dr. Crespo Coral, no tiene fuerza de la más legal, pues según nuestra Constitución, el Senado jamás podría llegar a suspender a un Militar de Estado, por sí y ante sí. Para decretar la suspensión tiene que antes ventilarse la acusación ante la Cámara de Diputados.

Este es el trámite determinado por la Ley, que ya ha ocurrido otras veces, como en el Caso del 98 que se trató de la acusación de un Consejero de Estado. Nombrada la Comisión que estudie la acusación, esta informará si cabe ó no lugar a la acusación; aprobado el informe en sentido afirmativo, se designa otra Comisión, la que tiene que ir a sustener la acusación ante el

Senado, quien al momento fundada de-
clarará la suspensión. Para concluir,
opino yo que este es el límite deter-
minado por la Ley."

El Sr. Pate. Fraso á
terciar en el debate, designando al
Sr. Dr. Sturalde para presidir en la
sesión.

El Dr. Carrera: Precisa-
mente el límite que acaba de in-
dicar el Dr. Espudero es el que de-
be seguirse, pero cuando diga se-
ñalará un Mitro de Estado, más
no si un Gobernador de Provincia,
como lo fué el Coronel Lanca en
la época de las supuestas infrac-
ciones."

El Dr. Mora Lopez: "El Sr.
Stoppel y cuantos quieran, pueden
acusarlo ante el Poder Judicial;
a menos que estos Dcs. quieran ac-
usarlo por infracciones cometidas
profesionalmente, a la aceptación del
cargo de Mitro?"

El Sr. Mance J. E.:
Disutamos el asunto tal como cons-
ta de la moción. En ella se trata
de acusar al Coronel Lanca y la
Constitucion faulta lo siguiente (le-
yo).

Es pues ahora llegado el ca-
so de que el Dr. Mora Lopez propu-
ga su acusación por escrito para que
la Cámara nombrando una Comi-
sion estudie si ella es o no fundada,
y en el 1er caso formular la acu-
sación ante el Senado.
Lo demás es prever hem.

82
fuo en largas tramitaciones, y, pues-
to que fuero falta ya para cla-
rarse el Congreso, pero que, a-
tento solo este particular, el Dr.
Moran Lopez no quera que siga-
mos perdiendo miserablemente el
tiempo y retirara su mocion."

El Dr. Penabazco:
"Se ha tratado el asunto bajo dos
aspectos. 1º Si la Camara puede
o no poner la acusacion fuero
fuera contra el Sr. Mitro; 2º el tra-
mite que debe observarse. En man-
to al 1º, opino que la Camara
no puede entrar a conocerlos la
chuvia, sin poner un prejuga-
miento, sin que fuese este. Asun-
to. Hoy solo debemos tomar en cues-
ta el tramite que a la acusa-
cion debe darse. En ningun caso
puede por el fuero en la mo-
cion, pues la Camara no puede
acusar a un Ministro de Estado
sino de acuerdo con la ley del a-
ño 35, y ya que tan celoso se mues-
tra el Dr. Moran Lopez, fuero hacer
interesable su empeño en volver fuero
los fueros de vindicta publica, es-
ta en el caso de proponer la a-
cusacion fuero escrito, de alli que
mi voto solo sea ahora, fuero que se
franga la cuestion en el verdadero es-
tado que determina la Ley."

El Dr. Montalvo:
"Precisamente fuero tanto poncia el
tramite de la ley, no ofendi al Dr.
Moran Lopez; no fuero mi voto sino a
modo de medida; sino fuero que es

mi experiencia está, que el trámite no es otro que el indicado perfectamente por el Sr. Dr. Penaherrera: Presentese la acusación y procederé como he dicho sin temor de ninguna clase. El Dr. Olivares: Debo comenzar manifestando que cuando se presentó la 1ª moción para el requerimiento a la Corte Suprema no me encontré en la Cámara por motivos de enfermedad; al haberme encontrado presente no solo hubiera combatido sino que hubiera protestado contra las injuriosas palabras del Dr. Mosca López, quien tenía un mandatorio que se le ha hecho merecedor al agradecimiento de la Provincia de Manabí, y como representante de ella manifestaré que esta Provincia ha quedado sumamente agradecida del Sr. Lanca, por los servicios beneficios que ha recibido de él. Más mis palabras no son aisladas; prueba de ello, el sinnúmero de manifestaciones hechas por la prensa de los diferentes Cantones, y el sinnúmero de protestas que se ha ARCHIVADO en esta Cámara contra las insultaciones lanzadas.

No estaré por la moción, por que juzgo que este procedimiento no es Constitucional, no es este el trámite que debe observarse, advirtiéndole al Dr. Mosca López, que al dar mi voto en esta forma, no le pido ninguna ternera en cuestión de independencia."

El Dr. Daquena: " Cuando se trató de la dis-
 misión del fero que debía darse
 al oficio de la Corte Suprema,
 estuve contra el dictamen de la
 Cámara para que se archivara di-
 cho oficio y que se diese por ter-
 minado el incidente. Yo estuve por
 que el oficio se frusara a una
 Comisión y recuerdo que dije se
 aplazara la resolución hasta tan-
 to estuvieran presentes los Dres. Ma-
 ra Lopez y Stupfer que frusian
 presentar la acusación. La mo-
 jión propuesta me para verdadero
 en mis asertos entonces "

Ahora estoy en un
 todo con el Sr. Dr. Penabazura res-
 pecto al trámite, y nunca con el
 Dr. Cesario Corral, pues el Senado
 por si a ante sí, no puede susfrender
 en el ejercicio de sus funciones a un
 Ministro; la suspensión es cono cuen-
 cia de la acusación que esta Cá-
 mara eleva al Senado "

No puedo menos de
 dejar constancia de la manera legal y
 legal como debemos proceder en el a-
 punto

El Dr. Mora Lopez: " En
 lo principal estamos de acuerdo con el
 Dr. Penabazura, que se necesita acusa-
 ción y esta la hago yo. En lo que
 no estoy con él, es que hay necesidad
 de presentar pruebas para aceptar la
 acusación. Precisamente por no se-
 nadas, de acuerdo con la ley, es
 que no presenté la acusación desde

el principio? Póngase en la moción en lugar de "que reause" "aunso y todo habrá concluido; yo asumo la responsabilidad"

El Dr. Cuervo G: "Como se acaba de hacerme una alusión personal, en la última moción del Dr. Mora Lopez, no puedo permanecer callado, sino, antes bien simplemente protestar contra las falsedades que ella contiene y que ya he visto cumplidas por la prensa, sin que ellas no sean una cosa que una simple adumbración, destituida de fundamento. Jamás he denunciado ni he podido denunciar crimenes del Sr. Casaral Larca por la sencilla razón de que no me consta que los haya cometido, y mis discursos en las sesiones pertinentes, no han tenido ni han podido tener otra extensión que la de mis opiniones personales, sobre la necesidad de reprimir el bandalaje, como una valla que es ya toda idea de orden y progreso. Esto es lo que he expresado en el seno de esta Cámara, repito, como una opinión mía, la he sostenido siempre y la sostengo, pero no para que, por una dañada intención o malevolencia, se me inaltere por derecho para alterarla y cambiarla por completo, dándole una faz contraria, como lo acababa de hacer en la moción a que me he referido. Que conste esta mi clara y resonante exposición. Llegado a este punto

86
to el debate, el Sr. Dr. Mora López
manifestó que, oportunamente presentaría
por escrito la acusación, y que
entre tanto retiraba la moción.
La Cámara asintió a
lo expuesto por el Dr. Mora López.

Receso

Restablecida la sesión, y primera lectura del correspondiente informe.

Sr. Pde.

El Sr. Manuel J. Arango P.
no se halla comprendido en el Decreto
Legislativo de 21 de Octubre de
1899; y como además de ser justa
su solicitud de abonar los perjuicios
sufridos que sufragó; Vuestra Comisión
1.ª de Instrucción Pública a
fina paho mejor, acuerdo de la
H. Cámara Colegiadora modificándole
en los términos constantes en el
pliego adjunto. Quito, Oct. 3 de 1905.

Se aprobó en 3.º debate el proyecto
de Decreto que faculta al Sr. Manuel
J. Arango para que rinda los exámenes
correspondientes a los años 4.º y
5.º de la Facultad de Ciencias presentado
por la Comisión en la forma siguiente.

El Congreso de la República del Ecuador

Secreta

Art. único El Rector de la Universidad Central nombrará una Junta Examinadora de tres Ingenieros, para que, ante este y de conformidad con el respectivo programa pueda el Sr. Manuel J. Llovo P. rendir los exámenes por ser promovidos a los años 4º y 5º de la Facultad de Ciencias.

Art. 2º. Discusión el Proyecto de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que construya la obra de un muelle de acero en el punto de "Coquilo".

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

- 1º Que el Puerto de Esmeraldas por su posición y cercanía al Canal de Panamá está llamado a un próximo desarrollo comercial.
- 2º Que por motivo de la situación topográfica de dicho Puerto no pueden existir embarcaciones ni de mediano calado, haciéndose menoso para el comercio el embarque y desembarque de las mercancías y frutos exportables; y
- 3º Que habiendo concluido el privilegio concedido ya los Sres. Mitchell & Co. para la construcción de un muelle

88
lle y manvía desde el punto de "Coquito"
a la población.

Secreta

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que concluya la construcción de un muelle de muros en el punto de "Coquito", y un mánvía, que partiendo de este punto concluya en la población de Esmeraldas, concediéndole al empresario veinte años de explotación.

Art. 2º La concesión del muelle y mánvía se hará por un contrato entre el Poder Ejecutivo y el Empresario.

Art. 3º Conviene a la Municipalidad de Guayaquil una extensión de sus áreas de terreno para que reglamente la población que se forme en "Coquito".

Leído y acordado.
Carlos Comba E. - Eugenio Stopper. - Sergio E. Alvarado.

El antedicho proyecto pasó al estudio de la Comisión 2ª de Comercio y Cambios para a 2ª previa lectura de correspondiente informe.

Sr. Stalle

Recibe la solicitud de los vecinos del Barrio "Calvao", relativa a pedir la derogatoria del Decreto Legislativo de 23 de Octubre de 1903, que obliga la elaboración de patrimonios en el antedicho Barrio, según Comisión 3ª de Peticiones, según a palos el mas detallado proceso de

H. Cámara, opina que debe acceder a lo solicitado, tanto por que el producto de esa contribución no se ha invertido hasta hoy, en el objeto determinado por la Ley que la creó, cuanto por que los vecinos de Calpas, soportan otras muchas cargas impuestas por la Municipalidad de ese Cantón.

En virtud de estas razones, acompañamos el correspondiente Proyecto de Decreto.

Quito, Julio 20 de 1905
J. Adelberto Araujo - J. M. Ugarte
y a la Comisión 1ª de Hacienda el Proyecto de Decreto derogatorio del Legislativo sancionado el 23 de Octubre de 1903.

El Congreso de la República del Ecuador Decreto

Artículo único. Derogar el Decreto Legislativo sancionado el 23 de Octubre de 1903, y re-
lutar si facultar a las Municipalidades de Calpas para gravar con un impuesto de cinco pesetas por cada quintal de papas, y de las clasoradas en el mencionado Cantón.

Cada B.
J. Adelberto Araujo - J. M. Ugarte
Por, a 3er debate el Proyecto de Decreto que ordena se grave a la Da. Josefina Flores v. de B. Araujo, la suma que se le adeude por 1 pesetas por las clasoradas por

90
el Gral. Alfaro. Fue refutado en 2.^a
discusión el Proyecto de Decreto rela-
tivo a que se pague a los here-
duos del Sr. Francisco Carbo
\$f. 200.000 como indemnización de los
prejuicios que le ocasionó el Go-
bierno provisional del Sr. Dr. Don
Gabriel García Moreno.

Leído el siguiente in-
forme.

Señor Jefe de la Comisión
2.^a de Instrucción Pública informa a
vista de la solicitud de la Sra.
María Albertina Gargolena, subscrita
a que se le permita ya rendir los
exámenes correspondientes al Bachu-
llato, dispensándole las matriculas
y asistencias a las clases respectivas,
es del parecer de que, siendo la pe-
tionaria una de las más jóvenes per-
sonas que, reuniendo relevantes apti-
tudes intelectuales, anhela obtener
un título académico, debe accederse
a su petición.

ABCHIVO
Al efecto acordó la Comisión
el adjunto Proyecto de Ley.
J. Villa Gómez - C. Monge
Se pasó en 1.^a dis-
cusión y pasó a 2.^a el Proyecto de De-
creto que facultaba a la Sra. Alberti-
na Gargolena para que obtenga al gra-
do, el Bachillerato.

El Congreso de la Re.

91

pública del Ecuador.

Secreta:

Acto único. Autorízase a la Sra. María Al-
bertina Sanfotena para que pueda
rendir los exámenes correspondientes
al grado de Bachiller, dispensándole
de las matriculas y asistencia a las
respectivas clases.

Así, en el 3.º debate, el Proyec-
to de Decreto que aprueba el con-
trato celebrado por el Sr. Mitó de
Obras Públicas y el Sr. Barón B.
Van Dedem, para la construcción de
un ferrocarril que, partiendo de San
Lorenzo, termine en la Capital de
la República, pasando por Ybana.

Primer Lectura del si-
guiente informe
Sr. Idel.

Dicha Comisión 1.ª de Comercio ha
estudiado el Proyecto de Decreto en que
se faculta al Poder Ejecutivo para que con-
trate con una Compañía Nacional
el establecimiento de una línea de va-
jeres que, bajo la bandera ecuatoria-
na, haga viajes entre Guayaquil
y Panamá con escala en los Puer-
tos de nuestra República, y salvo
mejor opinión de la H. Cámara, es
de parecer de que debe aprobarse di-
cho Proyecto, por ser evidentes los be-
neficios que reportaría el país con

empresas que como esta, darán o-
cupación a los marinos e ingenie-
ros que salgan de la Escuela Na-
val, así como facilitará el co-
mercio de Cabotaje en nuestra Cos-
ta.

Quito, Octubre, 3 de 1905. -
Euclides V. Cabezas. - Felix M. Torzo. -
M. Sanluis. -

Pasó en 2ª Discusión el
Proyecto de Decreto que autoriza al
Poder Ejecutivo para que, conbata
con una Compañía Nacional, el es-
tablecimiento de una línea de vapo-
res.

Se acordó en concurrencia
de la Cámara las solicitudes si-
guientes.

La de varios propietarios,
en orden a que se faculte al Ejecu-
tivo para que contrate la construcción
de un ferrocarril a Tulcan; Pasó al
estudio de las Comisiones 3ª de Obras
Públicas y 1ª de Agricultura; y

La del Sr. Juan M.
Ruiz para que se acuerde el Proyecto de
Decreto relativo a conceder una gra-
tia al Sr. Don Carlos Ecas. Cal-
das; Pasó a la Comisión 3ª de Pe-
ticiones.

Terminó la Sesión.

El Presidente
Modesto A. Tenabenera

El Secretario
Enrique Bustamante